

Maldonado

Quito, 18 ENE 2018

Oficio No.

A

0036

Señor
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
Presente

Ref. Trámite No. 2017-194134

Asunto: Proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 5548550, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Tababela Sector Guambi"

De mi consideración:

Me refiero al Oficio No. SG-0034 de Enero 02 de 2018, por el que remite el Proyecto de Ordenanza Metropolitana que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 5548550 sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Tababela Sector Guambi".

Con este antecedente, expreso a usted que el referido proyecto corresponde a la iniciativa del Ejecutivo Metropolitano; en consecuencia, se servirá remitirlo a la Comisión pertinente para el trámite de ley que corresponda.

Atentamente,

Mauricio Rodas Espinel

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PS/mep

Adjunto: lo indicado

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 19 ENE 2018 Hora 13:38

Nº. HOJAS DOS
Recibido por: [Firma]

ORDENANZA No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el “*derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica*”; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, gestiona procesos tendientes a regularizar aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes, en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Tababela sector Guambi”, tiene una consolidación del 72.72%; al inicio del proceso de regularización contaba con 28 años de existencia sin embargo al momento de la sanción de la presente ordenanza el asentamiento cuenta con años de asentamiento y 44 beneficiarios.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social no cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, por lo que la Unidad Especial Regula Tu Barrio gestionó el proceso tendiente a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos propietarios cuenten con títulos de dominio que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendiente a reconocer el fraccionamiento del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Tababela sector Guambi”, a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No.de....., expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”*;
- Que,** el numeral 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”; (...)2.- “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)”*.
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *“a) El ejercicio de la facultad*

ORDENANZA No.

normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;

Que, el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;

Que, la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: “(...) *Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.”;*

Que, el artículo 486 reformado del COOTAD establece que: “*Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...)”;*

Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el

ORDENANZA No.

ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

- Que,** la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016; en sus considerandos reconoce la creación de la Unidad Especial Regula Tu Barrio como el ente encargado de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;
- Que,** mediante Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016, se establecieron los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;
- Que,** de conformidad a la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016 se considerará en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento; y,
- Que,** la Mesa Institucional, reunida el 21 de diciembre del 2017 en la Administración Zonal Tumbaco, integrada por: Arq. Carlos Lizaraburu, Delegado de la Dirección de la Unidad Especial Regula Tu Barrio y Socio-Organizativo; Dr. Fernando Quintana, Responsable Legal; Arq. Pablo Alcocer, Responsable Técnico, de la Unidad Especial “Regula Tú Barrio” Oficina Central; Arq. Roberto Aguilar, Administrador Zona Tumbaco; Abg. Carlos Camacho, Director de Asesoría Jurídica (E) Zona Tumbaco; Ing. Elizabeth Carrión, Delegada de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos; Arq. Cristina Gutiérrez, Delegada de la Dirección de Gestión del Territorio, Zona Tumbaco; Arq. Elizabeth Ortiz, Delegada de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Arq. María Belén Cueva, Delegada de la Dirección Metropolitana de Catastro, aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico N° 14-UERB-OC-SOLT-2017, de 21 de Diciembre del 2017, habilitante de la Ordenanza de Reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado “Tababela sector Guambi”, a favor de sus copropietarios.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador; 84, literal c), 87, literales a), v) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1, 8, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;

0099
noventa y
nueve

ORDENANZA No.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DEL
PREDIO 5548550 SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO
HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL
DENOMINADO "TABABELA SECTOR GUAMBI", A FAVOR DE SUS
COPROPIETARIOS.**

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Tababela sector Guambi", ubicado en la parroquia Tababela (antes Yaruquí), sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los propietarios del predio.

Las dimensiones, superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Por las condiciones de asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de interés social.

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Zonificación actual:	A4 (A5002-5) ✓
Lote mínimo:	5000 m2 ✓
Forma ocupación del suelo:	(A) Aislada ✓
Uso principal del suelo:	(RN/PS) Recursos Naturales ✓
	Producción Sostenible ✓
Número de lotes:	11 ✓

ORDENANZA No.

Clasificación del Suelo:	(SRU) Suelo Rural ✓
Área útil de lotes:	7.416,90m2 ✓
Área de Protección canal de Riego	240,35m2 ✓
Área bruta del terreno (Área Total)	7.657,25m2 ✓

El número total de lotes es de 11, signados del uno (1) al once (11) cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los lotes.- Los lotes fraccionados modificarán la zonificación vigente, esto es A1(A602-50) ✓ Lote mínimo: 600 m2, Forma ocupación del suelo: (A) Aislada; Uso principal del suelo: (RR1) Residencial Rural 1. ✓

Artículo 4.- Clasificación del Suelo.- Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente esto es (SRU) Suelo Rural. ✓

Artículo 5.- Lotes por excepción.- Por tratarse de un asentamiento de hecho y consolidado de interés social, se aprueban por excepción los siguientes lotes de menor superficie conforme el plano: lotes 1, 4, 5 y 6. ✓

Artículo 6.- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.- Los copropietarios del predio, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Zonal Tumbaco, caso contrario el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

Los copropietario del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Tababela sector Guambi", deberán cumplir con lo establecido dentro de la calificación del riesgo y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No.294-AT-DMGR-2017, fecha 18 de diciembre del 2017, el mismo que establece:

ORDENANZA No.

“6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC “Tababela Sector Guambi” de la Parroquia Tababela, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa:** el AHHYC “Tababela Sector Guambi” en general presenta un Riesgo Bajo Mitigable frente a movimientos de remoción en masa. Esto debido a que se no se observaron condiciones físicas en el terreno que representen amenaza significativa, las condiciones de exposición son muy bajas, por lo que se espera poca o nula probabilidad que ocurran movimientos en masa que puedan ocasionar daños o pérdidas.
- **Riesgo por eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC “Tababela Sector Guambi” de la Parroquia Tababela presenta condiciones de Riesgo Moderado Mitigable, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones.
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** el principal fenómeno volcánico al que está expuesto el AHHYC “Tababela Sector Guambi” de la Parroquia Tababela, así como la región oriental del DMQ, es la potencial caída piroclastos (material sólido de tamaño ceniza y/o lapilli) de los volcanes Guagua Pichincha, Cotopaxi, o Reventador; ante esta amenaza se presenta un Riesgo Bajo Mitigable.

Por lo tanto, la DMGR sugiere que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC “Tababela Sector Guambi”, ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

El Riesgo identificado es considerado “Mitigable” cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

Medidas Estructurales: Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

ORDENANZA No.

- *Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,*
- *Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)*

7 RECOMENDACIONES

Para el riesgo por movimientos en masa:

- *Se recomienda que mediante mingas comunitarias se mantengan limpias los sumideros y alcantarillas de la calle principal para evitar afectación de la vía y las viviendas en caso de lluvias fuertes.*
- *En el mismo sentido, es importante que los propietarios/poseionarios de los lotes donde el suelo es de tierra implementen sistemas adecuados de conducción de agua lluvia al interior de su predio para prevenir erosión y desgaste del suelo.*

Para el riesgo sísmico:

- *Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su regulación de edificabilidad específica que deberá constar en sus Informes de Regulación Metropolitana individuales, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente. Una vez culminado el proceso de regularización del suelo para el AHHYC "Tababela Sector Guambi", se deberá contratar un estudio geotécnico del suelo para conocer parámetros mecánicos que permitan diseñar y construir las futuras viviendas según la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente.*
- *Posterior a la regularización del AHHYC "Tababela Sector Guambi", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.*
- *La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.*

ORDENANZA No.

Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):

- *Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.*

Cumplimiento de la normativa vigente:

- *De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.*
- *En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, (PMDOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.*
- *Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.*
- *La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "Tababela Sector Guambi" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas."*

Artículo 7.- De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza.- Los copropietarios del predio del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado "Tababela sector Guambi", deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes.

En caso de no legalizar la presente ordenanza, ésta caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.

ORDENANZA No.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

Artículo 8.- De la partición y adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario. Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 9.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Artículo 10.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el

Dr. Eduardo Del Pozo
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano
de Quito

Abg. Diego Cevallos
Secretario General del Concejo Metropolitano de
Quito

0098
noventa y
sus

ORDENANZA No.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones dede y de del 20...- Quito,

Abg. Diego Cevallos
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel
, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,



ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO: "TABABELA SECTOR GUAMBI", A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS.

**EXPEDIENTE N° 79 ZT
 INFORME N°. 14-UERB-OC-SOLT-2017**

UBICACIÓN:



ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO:
TABABELA SECTOR GUAMBI

Parroquia: TABABELA
 Barrio/Sector: GUAMBI
 Administración Municipal: TUMBACO

Drenajes	Protec. Costero	Resid. Urbano 1	Resid. Rural 2
Lotes	Industrial 2	Resid. Urbano 2	P. Ecol/Conser. Patr. N
USO_RUQ_VI	Industrial 3	Resid. Urbano 3	RNI/Prod. Costeñole
Agrícola Resid.	Industrial 4	Resid. Urbano 1A	RN/R
Area promoción	Patrimonial	Resid. Urbano 1QT	
Equipamiento	Múltiple	Resid. Rural 1	



ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado “Tababela Sector Guambi”, surge de las ventas de derechos y acciones realizadas por parte de los herederos de las señoras Josefa Rodríguez, Zoila Rosa y Lucila Sampedro Rodríguez, quienes consolidaron el asentamiento y actualmente cuentan con una consolidación aproximada del 72.72%, en relación a las construcciones existentes en los lotes del predio.

De la inspección realizada por la UERB-OC, se determinó que el asentamiento, ha logrado obtener los servicios básicos, puesto que todos los lotes colindan con vías públicas, es decir tienen alcantarillado, agua potable y medidores de luz individuales; adicionalmente se menciona que las vías públicas aledañas del sector se encuentran culminadas.

Se recomienda que el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, sea considerado de interés social en razón de que el 70% de los moradores no cuentan con un trabajo estable, se dedican a la agricultura, quehaceres domésticos, albañilería y jornaleros. Al no tener empleo estable el 60% de los moradores manifiestan su dificultad para cubrir la canasta básica familiar y acceder a otros servicios como son educación y salud.

El asentamiento no cuenta con un espacio para el área verde, puesto q se ubica en la parte más consolidada de la parroquia de Tababela.

El principal objetivo del asentamiento es poder contar con una seguridad jurídica, por lo cual se organizaron de forma Ad-HOC para iniciar un proceso de regularización; eligiendo al Sr. César San Pedro como representante para el proceso de regularización.

Por lo expuesto se emite criterio socio organizativo favorable para continuar con el análisis legal.

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO

ASENTAMIENTO DENOMINADO:	TABABELA SECTOR GUAMBI
TIPO DE ORGANIZACIÓN:	AD-HOC
PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL:	Sr. Segundo Sampedro
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	28 años
CONSOLIDACION:	72.72 %
Nº DE LOTES:	11
No. COPROPIETARIOS	11
POBLACIÓN BENEFICIARIA:	44
DOCUMENTOS ANEXOS:	<ul style="list-style-type: none"> • Acta Asamblea, de fecha 25 de octubre del 2017, mediante la cual el asentamiento elige a su representante. • Listado de Copropietarios

INFORME LEGAL

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO
"TABABELA SECTOR GUAMBI"

El Asentamiento humano de hecho y consolidado de Interés Social denominado "TABABELA SECTOR GUAMBI", se encuentra asentado sobre un macro Lote de terreno, situado en la

Parroquia Tababela (antes Yaruquí), conformado por los siguientes propietarios y formas de adquisición.

INMUEBLE, UBICADO EN EL SECTOR GUAMBI

LINDEROS:

NORTE.- lote número treinta y seis, hoy de Humberto Vaca, zanja propia.

SUR.- carretera Puembo Yaruquí.

ORIENTE.- calle pública.

OCCIDENTE.- lote número treinta y nueve, hoy de Carlos Garzón, zanja propia del lote vendido.

SUPERFICIE.- 7.500m²

PROPIETARIOS:

1. CARMEN ALEXANDRA PASTILLO HURTADO.
CARLOS GEOVANNY PASTILLO HURTADO
JUAN DAVID PASTILLO HURTADO.
2. JOSE ABEL NAVARRETE SAMPEDRO, casado.
CARLOS OSWALDO AYALA SAMPEDRO.
MARIA UBALDINA NAVARRETE SAMPEDRO, casada. La nuda propiedad.
3. SEGUNDO CESAR SAMPEDRO, casado.
4. MAGDALENA NICOLASA LANDAZURI SAMPEDRO, casado
ROSA MARIA LANDAZURI SAMPEDRO, casada.
5. JOSEFA ISABEL SAMPEDRO, casada.
6. JOSEFA RODRIGUEZ VIUDA DE SAMPEDRO
ZOILA ROSA Y LUCILA SAMPEDRO RODRÍGUEZ

ANTECEDENTE Y FORMAS DE ADQUISICION.-

1. Mediante escritura celebrada el 8 de octubre de 2001, ante el Notario Sexto de Quito, Dr. Héctor Vallejo, inscrita el **5 de junio de 2009**, María Rosario Sampedro, casada, VENDE a CARMEN ALEXANDRA PASTILLO HURTADO, CARLOS GEOVANNY PASTILLO HURTADO Y JUAN DAVID PASTILLO HURTADO, solteros, menores de edad, representados por su padre Juan Pastillo, el 2.23% de derechos y acciones fincados en el lote de terreno como cuerpo cierto de 7.500m². situado en la parroquia de Yaruquí.

2. Mediante escritura celebrada el 17 de noviembre de 1989, ante el Notario Décimo Séptimo de Quito, Dr. Nelson Galarza, inscrita el **9 de enero de 1990**, Laura Lucila Sampedro Rodríguez, VENDE a MARIA UBALDINA NAVARRETE SAMPEDRO, casada, JOSE ABEL NAVARRETE SAMPEDRO, casado, CARLOS OSWALDO AYALA SAMPEDRO, casado, proindiviso y en partes iguales las tres terceras partes de los derechos y acciones del equivalente al setenta y cinco por ciento sobre el 25% que la vendedora los tiene fincados en el lote de terreno como cuerpo cierto de 7.500m²., situado en la parroquia de Yaruqui.
3. Mediante escritura celebrada el 17 de noviembre de 1989, ante el Notario Décimo Séptimo de Quito, Dr. Nelson Galarza, inscrita el **9 de enero de 1990**, Laura Lucila Sampedro Rodríguez, VENDE a SEGUNDO CESAR SAMPEDRO, casado, los derechos y acciones del equivalente al veinte y cinco por ciento esto es el 25% fincados en el lote de terreno como cuerpo cierto de 7.500m²., situado en la parroquia de Yaruqui.
4. Mediante escritura celebrada el 22 de marzo de 1989, ante el Notario Décimo Séptimo de Quito, Dr. Nelson Galarza, inscrita el **4 de abril de 1989**, Zoila Rosa Sampedro Rodríguez, VENDE a ROSA MARIA LANDAZURI SAMPEDRO Y MAGDALENA NICOLASA LANDAZURI SAMPEDRO, en forma proindiviso y en partes iguales, derechos y acciones equivalentes al veinte y cinco por ciento fincados en el lote de terreno como cuerpo cierto de 7.500m²., situado en la parroquia de Yaruqui.
5. Mediante escritura celebrada el 26 de enero de 1989, ante el Notario Décimo Séptimo de Quito, Dr. Nelson Galarza, inscrita el **10 de febrero de 1989**, Zoila Rosa Sampedro Rodríguez, vende a JOSEFA ISABEL SAMPEDRO, la nuda propiedad, sus derechos y acciones en el inmueble ubicado en Tababela, en la sucesión de su difunta madre Josefa Rodríguez.
6. Mediante escritura celebrada el 17 de septiembre de 1951, ante el Notario Décimo Séptimo de Quito, Dr. Alejandro Troya, inscrita el **28 de septiembre de 1951**, Gabino Padilla y Rosario Tobar, venden a JOSEFA RODRIGUEZ VIUDA DE SAMPEDRO, el 50% derechos y acciones y las señoritas ZOILA ROSA Y LUCILA SAMPEDRO RODRÍGUEZ el otro 50% de derechos y acciones en un lote de terreno situado en la parroquia de Yaruquí hoy Tababela de una superficie de 7.500m².

6.1. Mediante Testamento abierto otorgado por **Josefa Rodríguez** viuda de Sampedro, ante el Teniente Político de la parroquia Tababela, el 19 de abril de 1975, protocolizado el 16 de mayo de 1975 ante el Notario Dr. Efraín Martínez, inscrito el 22 de mayo de 1975, se instituye y asigna como herederas a sus hijas: Luzmaría Esther, Laura Lucila, y Zoila Rosa Sampedro Rodríguez y además lega a su nieto Segundo César Sampedro y al señor Antonio Gualle sus derechos y acciones en el inmueble de Tababela.

CERTIFICADO DE GRAVAMENES		
DESCRIPCION DEL INMUEBLE	INMUEBLE UBICADO EN EL SECTOR GUAMBI	
PARROQUIA	YARUQUI	
CERTIFICADO	C240334227001	
FECHA	27/01/2017	
OBSERVACIONES	<p>NO ESTA HIPOTECADO, NI EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR La señora Laura Lucila Sampedro se reserva el derecho de usufructo uso y habitación durante toda su vida. La vendedora señora Zoila Rosa Sampedro Rodríguez, se reserva el derecho de usufructo, uso y habitación.</p>	
No.	PROPIETARIOS	PORCENTAJE
1	CARMEN ALEXANDRA PASTILLO HURTADO	2,23
2	CARLOS GEOVANNY PASTILLO HURTADO	
3	JUAN DAVID PASTILLO HURTADO	
4	JOSE ABEL NAVARRETE SAMPEDRO	18,75
5	CARLOS OSWALDO AYALA SAMPEDRO Y MARIA UBALDINA NAVARRETE SAMPEDRO	
6	SEGUNDO CESAR SAMPEDRO (LA NUDA PROPIEDAD)	25
7	MAGDALENA NICOLASA LANDAZURI SAMPEDRO	25
8	ROSA MARIA LANDAZURI SAMPEDRO (LA NUDA PROPIEDAD)	
9	JOSEFA ISABEL SAMPEDRO (LA NUDA PROPIEDAD)	10
10	JOSEFA RODRIGUEZ VIUDA DE SAMPEDRO (DERECHOS SOBRANTES)	19,02
11	ZOILA ROSA SAMPEDRO RODRIGUEZ	
12	LUCILA SAMPEDRO RODRÍGUEZ	
TOTAL		100

TESTAMENTO		
1	CAUSANTE	JOSEFA ISABEL RODRIGUEZ
	HEREDEROS	JOSE JULIO SAMPEDRO RODRIGUEZ, LUZ MARÍA, LAURA LUCILA Y ZOILA ROSA SAMPEDRO RODRIGUEZ
	NOTARIA	DR. EFRAIN MARTINEZ
	OTORGAMIENTO	16-may-1975
	INSCRIPCION	22-may-1975

CONCLUSIONES:

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Tababela sector Guambi", se encuentra asentado sobre un macro lote ubicado en la parroquia de Tababela (antes Yaruquí), del Cantón Quito.

Adquirido Mediante escritura celebrada el 17 de septiembre de 1951, ante el Notario Décimo Séptimo de Quito, Dr. Alejandro Troya, inscrita el 28 de septiembre de 1951, Gabino Padilla y Rosario Tobar, venden a JOSEFA RODRIGUEZ VIUDA DE SAMPEDRO, el 50% derechos y acciones y las señoritas ZOILA ROSA Y LUCILA SAMPEDRO RODRÍGUEZ el otro 50% de derechos y acciones en un lote de terreno situado en la parroquia de Yaruquí hoy Tababela de una superficie de 7.500m².

Posteriormente algunos herederos realizaron varias ventas en derechos y acciones mediante escrituras legalmente inscritas en el Registro de la Propiedad, en el predio ubicado en Tababela sector Guambi.

Por cuanto se ha justificado legalmente la tenencia de la propiedad con los copropietarios y las formas de adquisición del macro lote, ubicados en Tababela, Conforme al artículo 8, y el numeral b) de la Ordenanza 0147 de 09 de diciembre de 2016, se emite criterio legal favorable para el proceso de Regularización.

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	5548550 ✓
Clave Catastral:	11331 02 002 ✓
REGULACIONES SEGÚN IRM.	
Zonificación:	A4 (A5002-5) ✓
Lote mínimo:	5000 m ² ✓
Forma de Ocupación del suelo	(A) Aislada ✓
Uso principal del suelo:	(RN/PS) Recursos Naturales / Producción Sostenible ✓

Clasificación del Suelo:	(SRU) Suelo Rural ✓							
Cambio de Zonificación:	APLICA (SI – NO)		Zonificación:		A1(A602-50) ✓			
	SI		Lote mínimo:		600m2			
			Formas de Ocupación:		(A) Aislada ✓			
			Uso principal del suelo:		(RR1) Residencial Rural 1			
Cambio Clasificación del Suelo:	NO	Clasificación del Suelo: (SRU) Suelo Rural						
Número de lotes	11							
Consolidación:	72.72% ✓	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	N/A	Aceras	N/A	Bordillos	N/A
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	100% ✓	Alcantarillado	100% ✓	Electricidad	100% ✓
Anchos de vías y Pasajes	CALLE CARLOS ALFONSO GARZÓN FONSECA (PÚBLICA) 12.00m CALLE E1G NICOLAS BAQUERO OLMEDO (PÚBLICA) 12.00m							
Área Útil de Lotes	7.416,90		m2.					96,86% ✓
Área de Protección Canal de Riego	240,35		m2 ✓					3.14% ✓
Área bruta del terreno(Área Total)	7.657,25		m2. ✓					100% ✓

Se aprueba lotes que no tienen el área mínima:			
EXCEPCIONES	LOTE		ÁREA (m ²)
	1	✓	163.15 ✓
	4	✓	388.20 ✓
	5	✓	495.14 ✓
	6	✓	503.94 ✓

ANEXO TÉCNICO:	INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA: <ul style="list-style-type: none">• Informes de Regulación Metropolitana N° 645758, de fecha 05 de Diciembre 2017. ✓ PLANOS: <ul style="list-style-type: none">• Implantación general, cortes de vías y pasajes, cuadro de áreas y linderos, cuadro de resumen de áreas y ubicación, firmado por la profesional Arq. Jacqueline Paredes con fecha Diciembre 2017. ✓• 1 CD con archivo digital. INFORME DE NOMENCLATURA: <ul style="list-style-type: none">• Oficio N° 901-GP004651, con fecha 15 de Noviembre del 2017, emitido por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas ✓ INFORME TÉCNICO UERB: <ul style="list-style-type: none">• Informe Técnico N° 14-UERB-OC-2017 de fecha 26 de Octubre del 2017, que contiene el informe de Cabidas y Linderos de Lote por Lote. ✓ INFORMES REPLANTEO VIAL: <ul style="list-style-type: none">• Oficio N° AMZT-2017-0001184, con fecha 17 de Mayo del 2017, emitido por la Administración Zonal Tumbaco. ✓ INFORMES DMC: <ul style="list-style-type: none">• Oficio N° DMC-UFAC-13179, con fecha 27 de noviembre del 2017, que contiene Cédula Catastral en unipropiedad documento No. 1968 del 27 de noviembre del 2017, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro. ✓ INFORME DMGR: <ul style="list-style-type: none">• Oficio N° SGSG-DMGR-AT-2017-1313, de fecha 18 de diciembre de 2017 e Informe No.294-AT-DMGR-2017, fecha 18 de diciembre del 2017, aprobado por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo. ✓
-----------------------	--

CONCLUSIONES:

- El Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador dice: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."

INFORME DE RIESGOS:

- El informe No.294-AT-DMGR-2017, fecha 18 de diciembre del 2017, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo establece que:

"6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "Tababela Sector Guambi" de la Parroquia Tababela, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa:** *el AHHYC "Tababela Sector Guambi" en general presenta un Riesgo Bajo Mitigable frente a movimientos de remoción en masa. Esto debido a que se no se observaron condiciones físicas en el terreno que representen amenaza significativa, las condiciones de exposición son muy bajas, por lo que se espera poca o nula probabilidad que ocurran movimientos en masa que puedan ocasionar daños o pérdidas.*
- **Riesgo por eventos sísmicos:** *de manera general, todo el AHHYC "Tababela Sector Guambi" de la Parroquia Tababela presenta condiciones de Riesgo Moderado Mitigable, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones.*
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** *el principal fenómeno volcánico al que está expuesto el AHHYC "Tababela Sector Guambi" de la Parroquia Tababela, así como la región oriental del DMQ, es la potencial caída piroclastos (material sólido de tamaño ceniza y/o lapilli) de los volcanes Guagua Pichincha, Cotopaxi, o Reventador; ante esta amenaza se presenta un Riesgo Bajo Mitigable.*

*Por lo tanto, la DMGR sugiere que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC "Tababela Sector Guambi", ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.*

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

Medidas Estructurales: *Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:*

- *Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)*
- *Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)*

Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- *Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,*
- *Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)*

7 RECOMENDACIONES

Para el riesgo por movimientos en masa:

- *Se recomienda que mediante mingas comunitarias se mantengan limpias los sumideros y alcantarillas de la calle principal para evitar afectación de la vía y las viviendas en caso de lluvias fuertes.*
- *En el mismo sentido, es importante que los propietarios/poseionarios de los lotes donde el suelo es de tierra implementen sistemas adecuados de conducción de agua lluvia al interior de su predio para prevenir erosión y desgaste del suelo.*

Para el riesgo sísmico:

- *Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su regulación de edificabilidad específica que deberá constar en sus Informes de Regulación Metropolitana individuales, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente. Una vez culminado el proceso de regularización del suelo para el AHHYC "Tababela Sector Guambi", se deberá contratar un estudio geotécnico del suelo para conocer parámetros mecánicos que permitan diseñar y construir las futuras viviendas según la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente.*
- *Posterior a la regularización del AHHYC "Tababela Sector Guambi", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.*
- *La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.*

Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):

- *Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.*

Cumplimiento de la normativa vigente:

- *De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.*
- *En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, (PMDOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.*
- *Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.*
- *La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "Tababela Sector Guambi" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas."*

CAMBIO DE ZONIFICACIÓN

- *Se plantea el cambio de zonificación, para todos los lotes, de A4 (A5002-5); Lote mínimo 5000m; (A) Aislada; (RN/PS) Recursos Naturales / Producción Sostenible; a A1(A602-50), Lote mínimo 600m², (A) Aislada, (RR1) Residencial Rural 1. Adicionalmente se mantiene la Clasificación del Suelo en (SRU) Suelo Rural*

LOTES POR EXCEPCIÓN

- *Se consideran los siguientes lotes por excepción que no tienen el área mínima: 1, 4, 5, 6.*


ÁREAS VERDES

- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado "TABABELA SECTOR GUAMBI", se acoge a la Transitoria Decimocuarta, establecida en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, el mismo que establece: " en el caso de asentamientos irregulares consolidados existentes hasta la publicación de las reformas del presente Código, el cumplimiento del requisito del porcentaje mínimo de áreas verdes, podrá disminuirse gradualmente según su consolidación, a través de los cambios a la ordenanza; en tal caso previo a la adjudicación, los copropietarios compensarán pecuniariamente, al valor catastral, el faltante de áreas verdes. Excepcionalmente en los casos de Asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje."


SOLICITUD:

- Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social, la Unidad Especial Regula Tu Barrio pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico Organizativo del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado: "TABABELA SECTOR GUAMBI", parroquia "Tababela", para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,



ARQ. CARLOS LIZARZABURU
 Delegado de la Dirección UERB –
 Oficina Central

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	DR. FERNANDO QUINTANA RESPONSABLE LEGAL	21/12/2017	
ELABORADO POR:	ARQ. PABLO ALCOCER RESPONSABLE TÉCNICO	21/12/2017	